



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las doce horas del **DIEZ DE MAYO** del año dos mil diecisiete, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro

**CONCEJALES:**

D. Francisco Javier Díaz Jurado

D<sup>a</sup> María Regla Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado. (Se retira a las 13:40 h. pto. 5º y lo vota, siendo debatido en 3º lugar, por motivos familiares)

D<sup>a</sup> María Jesús Alicia Valdés Millán

D. Rafael Pastorino Torreño

D<sup>a</sup> Elvira Jiménez Bueno

D<sup>a</sup> Estefanía Jurado Caballero. (Se incorpora a 13:12 h., punto 2º y lo vota) (Se ausenta en el pto. 3º y no lo vota)

D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga

D. Lucas Díaz Bernal

D<sup>a</sup> Luz María Caraballo Rodríguez

D. Rafael Martínez Sánchez.

D. Enrique López Gil

D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Fernández Orihuela

D. José Luís Mellado Romero

D. Sebastián Guzmán Martín

D. Rubén Fernández Vergara

**Secretaria General Acctal.:**

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza.

**Interventora Municipal Acctal.:**

D<sup>a</sup>. María Regla Mellado Alcalá.

**Carácter de la reunión:**

EXTRAORDINARIO

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Antes de comenzar tratar los puntos del orden del día, la Sra. Alcaldesa justifica la ausencia de la Concejala D<sup>a</sup>. Estefanía Jurado Caballero, al encontrarse en una presentación de su Delegación. Por lo que se incorporará en cuanto acabe dicho acto.



**PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA ENCOMENDAR A LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S. L., EL APOYO DURANTE UN AÑO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA LOCALIDAD.**

El Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 4 IU) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“En fecha 24 de Noviembre de 2016 y con motivo del cambio de titular del negociado de Servicios Municipales, el Encargado Acctal. De Servicios Municipales Don José Manuel Lanza Albarrán, emite informe de la situación actual del personal que registra la Brigada Municipal de Obras.

Insuficiente a todas luces el personal con el que esta Brigada cuenta, añade una relación de los partes anuales “oficiales” encomendados a dicha Brigada, superando los 200 partes no encierran la totalidad de las tareas asignadas.

Deja constancia de los efectos adversos que la falta de personal, unidos a la multitud de tareas o trabajos encomendados a esta Brigada, están provocando a este Ayuntamiento y que van desde las reclamaciones por responsabilidad patrimonial hasta la propia imagen que ofrece nuestra población tanto vecinos o visitantes.

A esa falta de personal descrita en dicho informe, habría que añadirle que con el comienzo de varios proyectos derivados de los planes de Empleo -30 y +30 de la Junta de Andalucía, dos de los cuatro oficiales con los que cuenta el Servicio actualmente, se han debido destinar a Tutores del personal que se encuentra trabajando en los diversos proyectos.

Solicitando presupuesto para la prestación del servicio de apoyo durante un año a la Empresa Municipal, como a una conocida empresa de construcción de la localidad, resulta mucho más económico el presentado por la empresa municipal.

Teniendo la consideración la Empresa Municipal Caepionis, S.L. de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Chipiona y siendo más ventajosa económicamente para este Ayuntamiento la ejecución del servicio por parte de la E.M. Caepionis, S.L., en lugar de una tercera empresa, se propone al Pleno de este Ayuntamiento se encomiende a la Empresa Municipal Caepionis el apoyo durante un año al servicio de mantenimiento de la localidad, debiendo el Ayuntamiento facilitar a los trabajadores de la E.M. Caepionis, todo el material necesario para la prestación correcta de dicho servicio.



Por todo ello, vengo a proponer al PLENO de Ayuntamiento, lo siguiente:

**PRIMERO:**

Encomendar a la Empresa Municipal Caepionis, S.L., el apoyo durante un año al servicio de mantenimiento de la localidad, por importe de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (74,302,29 €)**

**SEGUNDO:**

Aprobar la transferencia por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de la cantidad de **74,302,29 €**, para que la Empresa Municipal Caepionis, S.L., pueda realizar el apoyo durante un año al servicio de mantenimiento de la localidad.

**TERCERO:**

Notificar a la Empresa Municipal Caepionis, S.L. el presente acuerdo.”

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA IMPLANTAR ZONAS APARCAMIENTO EN: ZONA DEL PASEO MARÍTIMO DE CRUZ DEL MAR, DENOMINADO “MUELLE” Y EN LA PLAZA DE LAS CANTERAS, CON INSTALACIONES DESMONTABLES Y CON CARÁCTER PROVISIONAL DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL DEL AÑO 2017 Y A LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L. PARA SU GESTIÓN.**

El Pleno, por 12 votos a favor (8 PP, 4 IU) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“1.- Chipiona tiene un déficit sustancial de aparcamientos debido a la carencia de aparcamientos subterráneos y la no existencia de superficie de equipamiento destinado a tal fin.

Debido a la vocación turística de Chipiona, es absolutamente necesario que se disponga de plazas de aparcamientos para atender la demanda de la actividad turística del municipio fundamentalmente a los meses de Julio, Agosto y parte del mes de Septiembre.

La Policía Municipal ha emitido informe de fecha 22 de marzo de 2017 con el siguiente tenor literal:

El oficial jefe-acctal de la policía local perteneciente al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, D. **Manuel Díaz González**, en el ejercicio de sus funciones, tiene el deber de informar a V.I.:



Que nuestra localidad ha sufrido un importante aumento en el parque automovilístico en los últimos años, que este considerable aumento, ha traído consigo un problema para la movilidad, ya que si bien se ha aumentado el número total de vehículos circulando, no ha ocurrido de la misma forma con los estacionamientos en las vías públicas, las cuales han sufrido una disminución considerable de plazas de estacionamientos en bastantes zonas de la localidad.

Como se sabe, Chipiona es un municipio eminentemente turístico y principalmente en la época estival, nos vemos que nuestra población aumenta considerablemente en número de habitantes, de unos 19.000 hasta casi 200.000 en los picos de algunos fines de semana y puentes de vacaciones y por consiguiente, también se multiplica en igual proporción el número de vehículos en nuestras calles, resultando significativo que un censo de unos 10.500 vehículos entre ciclomotores y turismos, en los meses de invierno, pasemos con la misma infraestructura a soportar un incremento masivo de vehículos en los meses de verano.

Debido a esta metamorfosis que sufre la localidad en pocos días, también se ve incrementado el número de infracciones en materia de tráfico, siendo las más llamativas las denuncias por estacionamiento, ya sean por estacionar en zonas prohibidas, estacionar en zonas reservadas a determinados usuarios, estacionamientos en vados permanentes o estacionar encima del acelerado.

Así mismo, con el incremento masivo de vehículos, se ocasiona también otra situación de inseguridad añadida, debido a que el hecho de estacionar un vehículo encima del acelerado, o que, vehículos estacionen sobre los pasos de peatones o en las inmediaciones de éstos, obliga a los peatones a invadir la zona rodada de la calzada, con el consiguiente riesgo e inseguridad para ellos.

Otra infracción que se ocasiona con frecuencia es, el estacionar en los vados permanentes o muy próximos a ellos, ya que esto dificulta la maniobrabilidad de los usuarios del vado, necesitando más tiempo para la entrada o salida del garaje, conllevando esto a su vez atascos y aglomeraciones en la circulación rodada, dificultad en el libre tránsito de peatones por las aceras donde está ubicado el vado, etc...

Los agentes de policía destinados a vigilancia y regulación del tráfico, comprueban a diario en cualquier tramo de vía, vehículos estacionados o parados en doble fila, siendo un peligro para el resto de conductores que en ocasiones tienen que invadir el carril contrario asumiendo un riesgo y un peligro en la conducción, o bien, tienen que esperar pacientemente hasta que el conductor infractor retire el vehículo, así como constatan además, el estado de que presenta la zona centro de la localidad, en la que se producen atascos en el tráfico rodado con frecuencia debido a acumulación de vehículos intentando estacionar en cualquier espacio libre de la vía poniendo en peligro a los viandantes y usuarios de la misma.



Por todo lo expuesto, y con el fin de velar por la seguridad de los usuarios de las vías públicas en general (peatones, conductores y vehículos), desde esta jefatura, se cree necesario **la ordenación y regulación de las bolsas de estacionamiento ubicadas en las zonas denominadas, terrenos públicos del muelle y plaza de las canteras**, destacando, que sería de buena utilidad, que estas zonas destinadas a estacionamiento fuesen vigiladas, ya que de esta forma podemos paliar la problemática de la inseguridad en el tráfico que se nos plantea en época estival y de forma destacablemente en los lugares indicados, ya que últimamente se están utilizando estas bolsas de estacionamiento a discreción, donde determinados aparcacoches ilegales conocido como “gorrillas” provocan con frecuencia discusiones y peleas entre ellos para abarcar el mayor espacio posible, creándose en ocasiones un **conflicto de orden público**, además, obligan a los conductores y usuarios de estos espacios públicos a pagar cierta cantidad por estacionar. Se tiene conocimiento que en ocasiones bajo amenazas, por lo que crea en los conductores una evidente situación de inseguridad.

Por otra parte, al no estar el espacio debidamente ordenado con calles con suficiente anchura para salir o entrar los vehículos en los estacionamientos, esta policía local, atiende un número considerable de requerimientos de usuarios que le han dejado su vehículo encerrado con otro. Independientemente del riesgo que existe en caso de incendio donde al no haber calles o carriles delimitados o establecidos con una anchura mínima, cualquier vehículo de emergencias del servicio de extinción de incendios no podrá acceder hasta la zona del posible siniestro.”

2.- Estas zonas se encuentran clasificadas como Sistema General de Espacios Libres, en las que se prevé la construcción de aparcamientos subterráneos, si bien se permite el uso de aparcamientos con carácter provisional.

3.- Al objeto de paliar por una parte el déficit estructural de aparcamientos y, por otra parte, la peligrosidad actual existente y mermar, en lo posible, los efectos negativos en el desarrollo de la actividad turística municipal, se propone como medida provisional y utilizarlos esta temporada estival con carácter provisional y con instalaciones desmontables para aparcamientos públicos en superficie libres para toda la población sin restricciones, sino simplemente mediante pago del precio público establecido para sufragar los costes del servicio.

4.- La Empresa Municipal Caepionis, S.L., está capacitada para la gestión de distintos servicios según el art. 2, del Objeto social de sus estatutos.

Por todo ello, vengo a proponer al PLENO del Ayuntamiento, lo siguiente:

**PRIMERO:**

Acordar la implantación de zonas de aparcamiento en superficie en Zona Paseo Marítimo Cruz del Mar denominado “Muelle” y Plaza de las Canteras, con instalaciones desmontables y con carácter provisional durante la época estival del año 2017.



**SEGUNDO:**

Encomendar a la Empresa Municipal Caepionis, S.L. la gestión de dichas Zonas de aparcamiento provisional para la época estival del año 2017.”

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD Y CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONTRA LOS AGRICULTORES-COMUNEROS DE LOS SECTORES III, IV Y V DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALETE DE LA COSTA NOROESTE DE CÁDIZ.(AG)**

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 PP, 5 PSOE y 4 IU), acordó aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Agricultura y Pesca:

Por Decreto 2250/72 de 21 de julio fue declarada de interés nacional la transformación en riego de la zona regable del Guadalete, Costa N.O. de Cádiz, que afectaba a los términos municipales de El puerto de Santa María, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Chipiona, en la provincia de Cádiz.

El Plan General de Transformación de la zona regable de la Costa Noroeste de Cádiz, fue redactado por el IRYDA y aprobado por Decreto 2148/75 de 17 de julio de 1.975. De acuerdo con lo establecido en él, se constituyó la correspondiente comisión técnica mixta entre el MOPT e IRYDA, encargada de la redacción del Plan Coordinado de Obras.

La elaboración del citado Plan se desglosó en dos fases. La primera de ellas afectaba a los cuatro primeros sectores (I, II, III, IV), posponiéndose la preparación de la segunda para más adelante y de la que sería objeto el sector V, motivado por la problemática de la transformación de éste y por la escasez de recursos hídricos del Guadalete en aquellos momentos.

La primera fase del Plan Coordinado fue aprobada por Orden Ministerial 7.197 de 10 de marzo de 1.978 (B.O.E. nº 63 de 15 de marzo de 1.978).

Actualmente se encuentran los cinco sectores terminados y en explotación. Los sectores I al IV abarcan una superficie de 6.401 ha, de las que 5.872 corresponden a superficie neta regable, y la segunda 3.512 ha, de las que 3.297 son netas regables. Es decir, la superficie delimitada total es de 9.913 ha, y la neta regable conjunta asciende a 9.169 ha.

Una vez superadas las dificultades respecto a la falta de garantía en el suministro de agua para riego y a la vista de la alarmante y progresiva salinización del acuífero de Chipiona, que afectaba fundamentalmente al sector V, se ordenó la redacción de la 2ª fase del Plan Coordinado, que finalizó en marzo de 1.987.



Dicho Plan dividió al sector V en tres subsectores de superficies prácticamente idénticas (I, II, III). El motivo de esta división era acelerar al máximo la transformación debido a los problemas ya indicados. Por ello se comenzó por el subsector II, pues era el único de los tres en el que se practicaba una agricultura de regadío, además de coincidir su delimitación prácticamente con la superficie de mayor problemática respecto al acuífero (término municipal de Chipiona). El término municipal de Chipiona comprende parte del subsector I, todo el subsector II y parte del subsector III.

El Ayuntamiento de Chipiona, es propietario de dos parcelas situadas en la zona regable, una en el sector III y otra en el sector V (referencia catastral 11016A009000950000TA). Desde esta Delegación Municipal de Agricultura, no se tiene constancia de que por parte de la Junta de Andalucía se nos haya dado trámite de audiencia, previo a la Resolución emitida de fecha 16 de febrero de 2017, para la consulta del *Proyecto de Parcelación, Valoración de Lotes, Liquidación y Terminación de Actuaciones de los sectores III, IV y V* y que por tanto, desconocemos el contenido del mismo, no habiéndose podido presentar las correspondientes alegaciones. Esta situación, que la están padeciendo la mayoría de los agricultores de nuestro municipio, vulnera lo preceptuado en la Ley 39/2015, concretamente en los artículos 47.1.a) y e), ya que la propia administración de la Junta de Andalucía ha omitido la cualidad de interesado en dicho procedimiento tanto a los agricultores como al Ayuntamiento de Chipiona, conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015.

Por otro lado, tanto la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común como la Ley General Tributaria 58/2003, contemplan la caducidad del procedimiento una vez transcurrido el plazo de 6 meses sin haber realizado actuaciones. En este sentido hay que decir que por Resolución de 27 de junio de 1995 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se declara la puesta en riego de los Subsectores II y III del sector V de la zona regable de la Costa Noroeste de Cádiz y por Resolución de 24 de febrero de 1999 del mismo Instituto, se declaró la puesta en riego del subsector I del sector V. Así mismo, el 31 de julio de 2014, fue declarada la puesta en riego del sector III, pero las obras fueron entregadas en el año 2005, como consta en el informe emitido con fecha 24 de marzo de 2015, por el jefe del departamento de infraestructuras agrarias y actuaciones estructurales de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz. Queda por tanto claro que en lo que se refiere a plazos, el procedimiento iniciado por parte de la Junta de Andalucía ha caducado.

Por todo ello al AYUNTAMIENTO PLENO PROPONGO lo siguiente:

- Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía declare nula la Resolución de fecha 16 de febrero de 2017 por la que se aprueba el “Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y tramitación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la zona regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz”, así como la caducidad del Procedimiento iniciado.”



## PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL. (PC)

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU), acordó aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Protección Civil:

“Ante las diversas situaciones de emergencia que pueden surgir en nuestra localidad y los distintos recursos humanos y materiales que pueden ser movilizadas para hacerles frente, se hace necesario el establecimiento de una organización, planificación, coordinación y dirección de todos los servicios públicos y privados relacionados con la emergencia.

El PEM está dirigido a las emergencias generales que se puedan generar o tengan influencia en la localidad, siempre que no sea de aplicación un plan especial.

Se aplica en aquellas situaciones de emergencia que sin superar el ámbito territorial local, sean susceptibles de ser controladas por los servicios operativos locales, pudiendo contar con la asignación puntual de medios y recursos adscritos a otros ámbitos territoriales superiores.

Ante la insuficiencia de los medios y procedimientos establecidos en el PEM, puede ser activado el Plan Territorial de Emergencia de ámbito superior (El PTEAnd en su despliegue provincial).

En ese caso, los efectivos locales se integrarán como apoyo en el marco del Plan.

Cuando la emergencia responda a un riesgo especial o específico, la intervención local atenderá a lo establecido en el respectivo plan de actuación local, que será anexo del plan especial o específico de Comunidad Autónoma.

Para que la gestión de las emergencias se realice con solvencia y eficacia es imprescindible llevar a cabo una adecuada planificación. Esta tarea engloba desde el análisis de riesgos hasta elaboración de planes de emergencia y protocolos de actuación, así como trabajos de capacitación y formación.

Los planes de emergencia tienen como objeto definir las medidas y acciones a desarrollar para hacer frente a las distintas situaciones de riesgo.

El objetivo, por tanto, es minimizar los efectos que sobre las personas y bienes pudieran derivarse.

De este modo, el Plan de Emergencia busca dar respuesta, de forma anticipada, a todas aquellas situaciones de riesgo que en algún momento pudieran llegar a producirse en la comunidad autónoma andaluza. Para ello, se identifican previamente las necesidades, recursos, estrategias y actividades a desarrollar para cada situación de vulnerabilidad y cada organismo implicado en su resolución.

Existen distintos tipos de planes según su ámbito y tipo de riesgo, están definidos en la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd) es el marco organizativo general para la planificación de emergencias en nuestra comunidad autónoma.





Marco legal Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, (BOE 10 de julio), el 10 de enero de 2016.

Ley 2/2002 de 11 de Noviembre C.A. Andalucía (Gestión de Emergencias de Andalucía).

Reglamento 138/2006 de 11 de Julio C.A. Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Aprobar inicialmente el reglamento general del Plan de Emergencias.
- 2.- Someter el reglamento a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de un mes.
- 3.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHIPIONA, Y DEL RESUMEN EJECUTIVO, PARA QUE LA PARCELA SITA EN CARRETERA DE ROTA, Nº 45, CALIFICADA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO Y LA PARCELA INTEGRADA EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. Nº 5 “VAQUERAS”, SITA EN CALLE RODRIGO DE TRIANA Y CALLE JIMÉNEZ DE QUESADA, PASE A EQUIPAMIENTO PRIVADO. (OU)**

El Pleno, por 8 votos a favor (8 PP), 4 votos en contra (4 IU) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo:

“El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de marzo de 2014 acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, y el Resumen Ejecutivo, para que la parcela sita en Carretera de Rota nº 45, calificada de Equipamiento Privado, pase a Equipamiento Público y la Parcela integrada en el Proyecto de Reparcelación de la U.E. Nº 5 “Vaqueras”, sita en Calle Rodrigo de Triana y Calle Jiménez de Quesada, pase a Equipamiento Privado.

Con fecha 15 de abril de 2014, en el Registro General de entrada de documentos, al número 5.955, se presenta escrito de alegaciones por Dña. Isabel María Fernández Orihuela, actuando en nombre y representación, como Portavoz, del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía.

En el escrito de alegaciones se manifiesta:

*“PRIMERA.- Existe una gran población residente en la zona denominada “La Alcancía” por lo que las necesidades de equipamientos públicos con calificación socio-cultural o educativo en esa zona es elevada.*



*SEGUNDA.- En dicha zona (La Alcancía) existen espacios generales destinados a instalaciones deportivas, pero no socioculturales o educativos, que den cobertura a los numerosos residentes.”*

Se considera que no pueden admitirse las manifestaciones dado que, según Informe emitido por la Sra. Delineante Municipal con fecha 7 de julio de 2014, que se incorpora como anexo a esta propuesta, existen, en un radio de 500 metros tomando como referencia la parcela objeto de modificación del PGOU, suficientes equipamientos públicos para dar cobertura a las necesidades de la población de la zona, concretamente:

- Polideportivo Municipal.- 111 metros.
- Colegio Público “La Pachar”.- 162 metros.
- Instituto “Salmedina”.- 300 metros.
- Equipamiento Sector 4 “LOS QUEMADOS”.- 317 metros.
- Equipamiento U.E.7 “PASTRANA”.- 352 metros.
- Equipamiento U.E.9 “QUEMADO 1”.- 444 metros.
- Policía Municipal.- 485 metros.

Por ello, se considera que los equipamientos existentes a nivel educativo, demandados en las alegaciones de Izquierda Unidad están suficientemente cubiertos para atender las necesidades de la población existente en la zona. Además, el desplazamiento caminando hacia el Instituto “Salmedina”, supondría dedicar un tiempo de 3 minutos y al Colegio “La Pachar” aproximadamente 2, por lo que la distancia a recorrer desde la zona de la Alcancía es considerablemente pequeña.

Por todo ello, se eleva la presente propuesta al Pleno de la Corporación para que adopte el siguiente ACUERDO:

**1.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Isabel María Fernández Orihuela, actuando en nombre y representación, como Portavoz, del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, por las razones expuestas anteriormente.**

**2.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a Dña. Isabel María Fernández Orihuela, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unidad Los Verdes Convocatoria por Andalucía.”**

**Nota informativa: Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que la grabación en vídeo de esta sesión está disponible en el siguiente enlace, siendo parte de este acta:**

***[www.aytochipiona.es/plenos.php](http://www.aytochipiona.es/plenos.php)***

Y siendo las catorce horas y catorce minutos del día de la fecha, la Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza

